



Resolución Ministerial

N° 008 - 2020 - MINEDU

Lima, 03 ENE 2020

VISTO: el Expediente N° 0157189-2019, el Informe N° 08-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-BLPO, el Oficio N° 07132-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 07573-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 00001-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 443-2002-ED de fecha 11 de julio de 2002, se autoriza el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Particular "Federico Villarreal - Chincha", en adelante el Instituto, ubicado en la Av. Prolongación Luis Massaro N° 104, distrito de Chincha Alta, provincia y departamento de Ica; y de las carreras de "Enfermería Técnica", "Técnica en Farmacia" y "Técnica en Laboratorio Clínico". Asimismo, se autoriza al Instituto a otorgar títulos como Profesional Técnico de las citadas carreras;

Que, con Resolución Directoral N° 1904-2009-ED de fecha 06 de agosto de 2009, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, revalida la autorización de funcionamiento del Instituto y de las carreras profesionales de: "Enfermería Técnica", "Técnica en Farmacia" y "Técnica en Laboratorio Clínico", en el local ubicado en la Av. Prolongación Luis Massaro N° 104, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica;

Que, con fecha 21 de enero de 2014, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Productiva, otorga al Instituto, la Constancia de Adecuación Institucional N° 371, al haber cumplido con los requisitos para adecuarse a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

Que, con solicitud de licenciamiento presentada con fecha 15 de junio de 2018, (Expediente N° 0118243-2018-MINEDU), el señor Pedro José Vieira de Carvalho Costa, representante legal de FV Chincha S.A.C. en adelante, el administrado, solicitó el licenciamiento como IES Privado "Federico Villarreal Chincha", incluyendo cinco (5) programas de estudios "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica", "Desarrollo de Sistemas de la Información", "Contabilidad con mención en Finanzas", y "Administración de Empresas", señalando como sede principal y único local, al ubicado en la Av. Prolongación Luis Massaro N° 104, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica;





Que, mediante Resolución Viceministerial N° 188-2018-MINEDU de fecha 26 de noviembre de 2018, se desestima la solicitud de licenciamiento como Instituto de Educación Superior (IES) Privado "Federico Villarreal Chincha" presentada por la empresa FV Chincha S.A.C., requiriéndole que cumpla con la presentación del Plan de Cumplimiento correspondiente;



Que, a través del escrito s/n presentado con fecha 27 de diciembre de 2018 (Expediente N° 0254313-2018-MINEDU), y en atención a lo resuelto en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 188-2018-MINEDU, el Instituto cumple con presentar el Plan de Cumplimiento requerido, siendo que mediante Oficio N° 669-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado con fecha 08 de febrero de 2019, la DIGEST comunicó al administrado, la recepción del Plan de Cumplimiento dentro del plazo establecido;



Que, en dicho contexto, mediante carta s/n presentada con fecha 02 de agosto de 2019 (Expediente N° 0157189-2019), el administrado solicita el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "FEDERICO VILLARREAL - CHINCHA", incluyendo cinco (5) programas de estudios "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica", "Contabilidad con mención en Finanzas", "Diseño de Sistemas de Información", y "Administración de Empresas", así como, a su único local ubicado en la Av. Prolongación Luis Massaro N° 104, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento;



Que, mediante carta s/n presentada con fecha 21 de agosto de 2019, el administrado presentó los documentos en físico y virtual de los estudios de pertinencia de los programas de estudios "Enfermería Técnica" y "Farmacia Técnica";



Que, con Oficio N° 06093-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 29 de octubre de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST remite al administrado el Informe N° 05-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-BLPO, que contiene el detalle de las observaciones formuladas a su solicitud, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;





Resolución Ministerial

N° 008-2020-MINEDU

Lima, 03 ENE 2020

Que, con carta s/n presentada con fecha 14 de noviembre de 2019, el administrado ingresa documentación a fin de subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST mediante Oficio N° 06093-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST. Entre otros presenta nuevo formato de solicitud, corrigiendo el error en cuanto a la denominación de la carrera de "Diseño de Sistemas de Información" por "Desarrollo de Sistemas de Información";

Que, mediante Oficio N° 06485-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 18 de noviembre de 2019, la DIGEST comunica al administrado que entre los días 21, 22 o 25 de noviembre de 2019, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, se realizará la visita de verificación al local del Instituto, ubicado en la Av. Prolongación Luis Massaro N° 104, distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha y departamento de Ica; la misma que se efectuó el 22 de noviembre de 2019, conforme consta en las Actas de Visita que forman parte del expediente;

Que, con Oficio N° 06731-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el día 25 de noviembre de 2019, la DIGEST informa al administrado que revisada la documentación presentada, existen observaciones que no han sido subsanadas, por lo cual le otorga un único plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar lo documentación solicitada;

Que, mediante carta s/n presentada con fecha 02 de diciembre de 2019, el administrado efectúa las precisiones solicitadas, adjuntando la documentación respectiva al expediente materia de evaluación;

Que, con cartas s/n presentadas con fechas 02, 04, 05 y 10 de diciembre de 2019, el administrado ingresa documentación complementaria relacionada a su solicitud de licenciamiento en curso;

Que, con Oficio N° 01169-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 18 de diciembre de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 07132-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 10 de diciembre de 2019, que adjunta el Informe N° 08-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-BLPO, complementado con el Oficio N° 07573-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, por los cuales la DIGEST, emite opinión técnica respecto a la solicitud presentada por el administrado;

Que, la DIGEST, a través del Oficio N° 07132-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 10 de diciembre de 2019, que adjunta el Informe N° 08-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-BLPO, complementado con el Oficio N° 07573-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 31 de diciembre de



2019, concluye que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, así como con la aplicación de la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST" contenida en el Anexo I de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada mediante Resolución General N° 322-2017-MINEDU, en adelante la Norma Técnica; para que se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "FEDERICO VILLARREAL - CHINCHA", el mismo que incluye cinco (5) programas de estudios "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica", "Contabilidad con mención en Finanzas", "Desarrollo de Sistemas de Información", y "Administración de Empresas", así como, a su único local y sede principal ubicado en la Av. Prolongación Luis Massaro N° 104, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que se adjuntan y que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, adicionalmente, la DIGEST señala que, expedida la resolución que otorga el licenciamiento, resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor Pablo Máximo Quispe Arias, identificado con DNI N° 21818022, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "FEDERICO VILLARREAL - CHINCHA", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512;

Que, la DIGEST indica que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, asimismo, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje





Resolución Ministerial

N° 008-2020-MINEDU

Lima, 03 ENE 2020

adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines. Asimismo, se dispone que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;



Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;



Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada; asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;



Que, el artículo 57 del Reglamento señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;



Que, por su parte, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, cuando se cumpla con las condiciones básicas de calidad y todos los requisitos previstos, se obtiene la autorización de funcionamiento como IES que incluye el licenciamiento de sus programas y filiales, incluyendo locales, caso contrario no se otorga la referida autorización, en cuyo caso debe presentarse un Plan de Cumplimiento;



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, señala que el Plan de Cumplimiento, es el compromiso de cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y de los requisitos establecidos para obtener la autorización de funcionamiento como IES, comprende un periodo de tiempo que solo tienen los IEST autorizados en el marco normativo anterior a la Ley N° 30512, siendo requerido por única vez, su presentación y ejecución son obligatorias;





Que, en el presente caso, corresponde la aplicación de la Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU, norma vigente cuando se desestimó la solicitud inicial de licenciamiento del Instituto y se le requirió la presentación del Plan de Cumplimiento, el mismo que fue ingresado al Minedu con fecha 27 de diciembre de 2018 (Expediente N° 0254313-2018-MINEDU), y en virtud al cual presenta la nueva solicitud de licenciamiento materia de evaluación;



Que, de lo señalado previamente y de conformidad con el artículo 57 del Reglamento, mediante la referida Resolución de Secretaría General N° 322-2017-MINEDU publicada el 31 de octubre de 2017, se aprueba la Norma Técnica (NT1), la cual tiene entre sus anexos, el Anexo I Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación - MV y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación; y el Anexo VI "Plan de Cumplimiento", a través del cual, entre otros, se detallan las observaciones a subsanar y objetivos a alcanzar por parte del Instituto;



Que, en dicha línea conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;



Que, al respecto, la referida Norma Técnica precisa en el sub numeral 9.2 del numeral 9, que la DIGEST, en el marco de sus competencias, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC para la provisión del servicio de Educación Superior Tecnológica, y emite el informe técnico que contiene el análisis integral del cumplimiento de las mismas;



Que, en el presente caso, la DIGEST a través del Informe N° 08-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-BLPO adjunto al Oficio N° 07132-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con el Oficio N° 07573-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST señala que en consideración a la Resolución Viceministerial N° 188-2018-MINEDU de fecha 26 de noviembre de 2018, se resolvió desestimar la solicitud presentada por el administrado, requiriéndose al Instituto en su artículo 2, para que en el plazo de diez días (10) hábiles, presente el Plan de Cumplimiento correspondiente;



Que, al respecto la DIGEST señala en su informe, que con fecha 27 de diciembre de 2018, el administrado presenta el referido Plan de Cumplimiento, tomando en cuenta las observaciones que no lograron ser subsanadas en el procedimiento de



Resolución Ministerial

N° 008 - 2020 - MINEDU

Lima, 03 ENE 2020

licenciamiento que originó la emisión de la Resolución Viceministerial N° 188-2018-MINEDU, por lo cual indica que el análisis y evaluación de la solicitud de licenciamiento presentada por el administrado con fecha 02 de agosto de 2019, debe estar enmarcada considerando las observaciones subsanadas a través del Plan de Cumplimiento presentado, y de conformidad con la norma vigente al momento de la emisión de la referida resolución;



Que, en dicho contexto, la DIGEST procedió con la evaluación correspondiente considerando la normativa detallada, en tal sentido, teniendo en cuenta lo sustentado a través del Informe N° 08-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-BLPO, adjunto al Oficio N° 07132-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, complementado con el Oficio N° 07573-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "FEDERICO VILLARREAL - CHINCHA", que incluye cinco (5) programas de estudios: "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica", "Contabilidad con mención en Finanzas", "Desarrollo de Sistemas de Información", y "Administración de Empresas", así como, a su único local y sede principal ubicado en la Av. Prolongación Luis Massaro N° 104, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;



Que, asimismo, corresponde se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 443-2002-ED y la Resolución Directoral N° 1904-2009-ED, que autorizó y revalidó respectivamente el funcionamiento del Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "FEDERICO VILLARREAL - CHINCHA", conforme lo indicado por la DIGEST;



Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto, en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá que en la resolución a emitirse se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;



Que, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a FV Chincha S.A.C., para ofertar servicios educativos, a través del **Instituto de Educación Superior Privado "FEDERICO VILLARREAL - CHINCHA"**, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** institucional como Instituto de Educación Superior Privado "FEDERICO VILLARREAL - CHINCHA", incluyendo cinco (5) programas de estudios: "Enfermería Técnica", "Farmacia Técnica", "Contabilidad con mención en Finanzas", "Desarrollo de Sistemas de Información", y "Administración de Empresas", así como su único local y sede principal ubicado en la Av. Prolongación Luis Massaro N° 104, distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución que se emita en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la





Resolución Ministerial

N° 008 - 2020 - MINEDU

Lima, 03 ENE 2020

Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 443-2002-ED y la Resolución Directoral N° 1904-2009-ED, que autorizaron y revalidaron el funcionamiento del Instituto, respectivamente, así como los demás actos administrativos anteriores que autorizaron los programas de estudios para dicho Instituto, debido a que la oferta educativa para la cual se encontraba autorizada continuará a través del licenciamiento al Instituto de Educación Superior Privado "FEDERICO VILLARREAL - CHINCHA".

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Pedro José Vieira de Carvalho Costa, representante legal de FV Chincha S.A.C. así como el Informe N° 08-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-BLPO, el Oficio N° 07132-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 07573-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y el Informe N° 00001-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.




.....
FLORENCIA MEDINA
Ministra de Educación



008-2020 - MINEDU

ANEXO 1

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS ¹	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CRÉDITOS	LOCAL
P01	Enfermería Técnica	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2912	124	001 Sede principal
P02	Farmacia Técnica	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2912	124	001 Sede principal
P03	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2864	124	001 Sede principal
P04	Contabilidad con mención en Finanzas	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2608	120	001 Sede principal
P05	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	Seis (6) periodos académicos	2752	120	001 Sede principal



¹ Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.

008-2020-MINEDU

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
001 Sede principal	Chincha Alta	Chincha	Ica	Av. Prolongación Luis Massaro N° 104

